



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

01. OCT. 2021

CIRCULAR INTERNA No 00022

Fecha: 01. OCT. 2021

Para: DIRECTORES, DIRECCIONES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINA ASESORA, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y COLABORADORES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

De: **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**
Director General Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asunto: Lineamientos para la garantía del Derecho a la Participación de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos.

CONTEXTO

Desde la Unidad para las Víctimas se ha analizado la importancia que tiene el derecho a la Participación de los Grupos étnicos tanto en la implementación de la política pública de víctimas, como en la formulación de medidas adicionales que surgen de otras fuentes de derecho y que requieren de la gestión administrativa de esta entidad.

Así mismo se ha valorado la necesidad de establecer lineamientos claros y específicos frente a la gestión de la Unidad para las Víctimas en el desarrollo de los espacios que señala el ordenamiento jurídico con fundamento en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en la Ley 1448 de 2011, y en los espacios surgidos de órdenes específicas en el marco de procesos judiciales y en el marco del diálogo social.

De conformidad con lo anterior, es importante precisar de manera específica los lineamientos que distinguen los espacios de participación dispuestos en los Decretos Ley Étnicos y en la Ley de Víctimas, los cuales se han denominado para los fines de la presente circular como espacios de carácter general de la política de víctimas, y los espacios surgidos de órdenes específicas en el marco de procesos judiciales y del diálogo social, que se han denominado espacios de carácter específico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la participación de los grupos étnicos se presenta en diversos espacios adicionales a los que se expresan en los Decretos ley Étnicos, de tal manera el interés de esta circular es abordar la totalidad de los espacios en garantía del derecho a la participación de las comunidades étnicas, distinguiendo la naturaleza de cada uno y las competencias de las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas encargadas de la gestión de los mismos.

En este sentido, es importante también poner de presente que de acuerdo con el marco normativo vigente dentro de la estructura del Estado es el Ministerio del Interior la entidad líder de los asuntos en general de participación y los temas

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]

SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

00022

relacionados con los grupos étnicos. De esta manera de acuerdo con el artículo 1 del decreto 1140 de 2018 corresponde al Ministerio del Interior:

*"(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, **asuntos étnicos y minorías**, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, **democracia, participación ciudadana, acción comunal**, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo."*

El artículo 2 del decreto 1140 de 2018 establece las funciones concretas de dicho Ministerio entre las cuales se incluye "atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación" y "formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado". El cumplimiento de estas funciones, se encuentra a cargo del Viceministerio para la Participación e Igualdad en los derechos, el cual cuenta con distintas Direcciones.

Así las cosas, a continuación, se definen los espacios sobre los cuales versan los lineamientos que se dan a través de la presente circular:

1- ESPACIOS DE CARÁCTER GENERAL.

Los espacios de participación de carácter general se entienden como los espacios de participación dispuestos en los Decretos Ley Étnicos y en la Ley de Víctimas, mediante los cuales se garantiza la participación de las víctimas del conflicto en la formulación e implementación de la política pública de víctimas de manera general a nivel nacional.

De conformidad con el Artículo 2.2.9.1.3, del Decreto 1084 de 2015 estos espacios son:

1. Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.
2. Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.
3. La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.
4. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
5. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
6. La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.
7. El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.
8. El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.
9. Los Subcomités Técnicos.

Handwritten signature

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202110030911211
Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

00022

Así mismo, este artículo dispone:

"(...) Parágrafo 1. Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.

Parágrafo 2. Los espacios de participación relacionados en el presente artículo no restringen la posibilidad de que las entidades del sistema generen los espacios de interlocución que consideren necesarios para fines de lograr la participación efectiva de las víctimas. (...)"

Adicionalmente, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, han dispuesto que los escenarios de participación de los grupos étnicos dentro de la política pública de víctimas sean los siguientes:

- Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, de responsabilidad técnica y logística de la URT.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo para la emisión de los informes respectivos.
- Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.
- Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- Subcomité de enfoque diferencial.
- Consulta previa en el marco de los Planes Integrales de Reparación de Sujetos Colectivos

2- ESPACIOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

En el marco de los Autos proferidos por la Corte Constitucional - Estado de Cosas Inconstitucional y de procesos judiciales.

Como consecuencia de las acciones de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, y a la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional – ECI, en materia de desplazamiento forzado, se han proferido diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional a través de Autos, en los cuales se presentan avances significativos en la superación de ECI y así como en la implementación de la política pública de víctimas.

Es importante mencionar que mediante Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional declaró superado el ECI respecto del componente de participación de víctimas de manera general, sin embargo, el ECI actualmente se mantiene para la participación de víctimas con pertenencia étnica.

Los primeros Autos proferidos en el marco del ECI relacionados con las víctimas con pertenencia étnica que se desprenden de la sentencia T-025 de 2004 son el Auto 004 de 2009 el cual está relacionado con la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto o en riesgo de desplazamiento forzado, el Auto 005 de 2009, el cual se emite respecto de la Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Handwritten signature

SC-CER512366



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

00022

De igual manera, la Corte Constitucional profiere el Auto 266 de 2017, en el cual realiza una evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional; y así mismo en el marco del ECI se han proferido distintos Autos específicos, es decir, que contienen órdenes dirigidas a la Unidad para las Víctimas, las cuales versan sobre acciones puntuales respecto de algunas comunidades y mediante las cuales se llega a ordenar la creación de espacios de interacción que deberán ser atendidos por la Entidad con las comunidades objeto del Auto y sobre los cuales la Unidad para las Víctimas deberá garantizar el derecho a la Participación de las víctimas pertenecientes a comunidades étnicas en cumplimiento de una orden de nivel Constitucional.

Aunado a lo anterior, se entenderán también como espacios de carácter específico, las órdenes en el marco de procesos judiciales que tengan carácter vinculante para la Unidad para las Víctimas respecto de la creación y participación en espacios con las víctimas con pertenencia étnica.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo se establecen espacios temporales en los distintos ejes de acción, los cuales están orientados a dar cumplimiento a este plan, y que deberán ser consultados en cada vigencia.

En el Marco del Diálogo Social

Son los espacios que surgen ante la necesidad del Diálogo Social, los cuales obedecen a vías de hecho y en los cuales se debe garantizar el Derecho a la participación de la población víctima étnica. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en sus bases, establece como uno de sus objetivos, desarrollar una política de resolución pacífica de la conflictividad social e intercultural constructiva y democrática. Para ello se definieron como estrategias, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Resolución de Conflictividades Sociales (SNRC) que tendrá como objeto prevenir la gestión violenta de conflictos sociales, abordándolos desde una perspectiva transformadora, en el marco del desarrollo del territorio; y la formulación de la Política para el Diálogo Social e Intercultural y la Resolución Pacífica de Conflictos Sociales, que promocionará espacios y definirá herramientas como protocolos de diálogo social e intercultural. Las cuales son responsabilidad del Ministerio del Interior, y la Oficina del Alto Comisionado para la paz, de la Presidencia de la República, con la asistencia técnica del DNP, contando con la metodología de monitoreo del Centro de Diálogo Social y Convivencia Centro de Diálogo Social y Convivencia – CEDISCO.

Los espacios realizados en el marco de los componentes aquí mencionados se exponen al detalle en el documento anexo de consulta *“Matriz de Caracterización de los espacios específicos de participación de grupos étnicos”*

Aclarando los espacios de participación de las víctimas con pertenencia étnica, a los cuales debe acudir la Unidad para las Víctimas, a continuación, se dan los Lineamientos para el aporte a la garantía del derecho a la Participación de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, en lo que corresponde a la Unidad para las Víctimas:

Udp

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



00022

LINEAMIENTOS PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS

FRENTE A LOS ESPACIOS DE CARÁCTER GENERAL.

Conforme a los escenarios de participación para las víctimas del conflicto pertenecientes a comunidades étnicas que en virtud los Decretos Ley, debe garantizar o velar la Unidad para las Víctimas, y que se denominan de carácter general se tienen los lineamientos que se exponen a continuación.

1. Garantía y legitimidad transitoria de participación en las mesas de participación efectiva de víctimas.

Las mesas de participación efectiva de víctimas constituye el escenario natural y por excelencia para la incidencia en la política pública de víctimas, en las cuales se debe garantizar ineludible y prioritariamente el derecho de participación de las víctimas del conflicto pertenecientes a las comunidades étnicas, sean ellas Pueblos y Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Pueblo Rrom, en cuanto a la dimensiones constitucionales frente a los derechos de elegir y ser elegido para la representatividad en las mesas y a tener voz y voto dentro de estos escenarios.

Para tal fin, se dará aplicación al artículo 35 y su párrafo transitorio, y al artículo 72 de la Resolución 1668 de 2020, en el sentido que, entre tanto no se tengan los protocolos específicos para comunidades étnicas, para la elección de los delegados para ocupar los cupos en las mesas municipales, distritales, departamentales y la nacional, la Unidad para las Víctimas en cabeza de la Dirección de Gestión Interinstitucional, la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Participación, aunarán sus esfuerzos técnicos, presupuestales y estratégicos para garantizar la legitimidad de la elección transitoria para las mesas, de conformidad con el título referente a la participación en los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, y la resolución descrita emitida por la Unidad para las Víctimas, dando la siguiente prelación y subsidiariedad:

- Un (1) delegado por parte de la Autoridad Tradicional o Kumpanias con influencia en la entidad territorial a elegir, por cada decreto ley.
- En caso tal que, no exista autoridad tradicional en la entidad territorial, la delegación se realizará por parte de las Organizaciones de Víctimas Étnicas u Organizaciones ÉtnicoTerritoriales.
- Cuando existan por grupo étnico, más de una Autoridad Tradicional en la zona de influencia de la mesa de participación de la entidad territorial, es necesario garantizar la representación de cada autoridad por el mismo tiempo dentro de un mismo periodo.

Lo anterior aplica para elecciones de mesas de participación a nivel municipal y departamental y se encuentra excluido el grupo étnico Rrom, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0680 de 2015, por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva del pueblo Rrom o Gitano víctimas del conflicto armado e igualmente la Resolución No. 0334 de 2016 Por medio del cual se adopta el "protocolo de la participación real y efectiva de las víctimas Indígenas con palabra de vida del departamento del Amazonas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011" y la Resolución No. 812 de 2015 "Mandato de participación y mecanismo para la elección de representantes Indígenas en la mesa de participación efectiva de las



Handwritten signature



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

00022

víctimas del conflicto armado y el comité de justicia transicional en el marco del Decreto 4633 de 2011" en referencia a los pueblos indígenas del Departamento de Amazonas y Chocó.

Frente a la participación en la mesa nacional de participación efectiva de víctimas los cupos para los delegados étnicos se encuentran amparados en la Resolución No. 01668 de 2020 de la siguiente manera:

- Dos (2) delegados por cada comunidad étnica (PI, CNARP y Rrom) para la mesa nacional.

Es importante precisar que la garantía de los espacios derivados de la representación en las mesas de participación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la resolución 01668 de 2020, será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad.

De igual manera cabe mencionar que el protocolo de participación general busca que la participación de las comunidades sea efectiva de tal manera que haya una presencia legítima dependiendo de la estructura organizativa presente en el territorio, en primer lugar, de las autoridades tradicionales por cada grupo étnico, en segundo lugar, las organizaciones étnico territoriales, y en tercer lugar las organizaciones de víctimas étnicas.

Acciones de articulación

Subdirección de Participación: La subdirección tendrá la responsabilidad de solicitar a las Secretarías Técnicas la información de las actas y demás documentos que contenga todo el proceso de delegación, los datos de las personas delegadas en las mesas y sus novedades; y la información detallada cuantitativa y cualitativa de las representaciones en las mesas territoriales y la nacional de comunidades étnicas. Para tal fin, es indispensable la coordinación con el Ministerio Público y las diferentes personerías de las entidades territoriales.

Es necesario verificar en cada periodo de elección de mesas de participación la presencia de delegados éticos en cada una de ellas, y en todos sus niveles (municipal, departamental y nacional), lo anterior con el objetivo de identificar de manera precisa el número de miembros de grupos étnicos, así como la calidad en la que asisten.

2. Participación en los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Subcomité de Enfoque Diferencial.

La Dirección de Gestión Interinstitucional con la Subdirección de Coordinación de Nación Territorial (SCNT) y Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV (SCTSNARIV), se articulará con la Dirección de Asuntos Étnicos para garantizar la participación en estas instancias, para velar y monitorear el cumplimiento normativo correspondiente.

Comités Territoriales de Justicia Transicional

La Unidad para las Víctimas, como coordinadora del SNARIV, incluirá dentro de las orientaciones a las entidades territoriales, lineamientos para que éstas garanticen la presencia de las víctimas pertenecientes a las comunidades étnicas en los comités de justicia transicional, atendiendo a la identificación de conformidad con su respectiva delegación.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Handwritten signature

SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

00022

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

Es importante tener presente que, en virtud del Decreto 1084 de 2015, artículos 2.2.8.2.3.1 y 2.2.8.2.3.1, la creación, logística técnica y presupuestal estarán a cargo de las entidades territoriales.

En tal sentido, la armonización de tareas que se instruyen más adelante consistirá en asegurar los siguientes objetivos que se plasman en los decretos ley étnicos:

- Velar porque las entidades territoriales y las secretarías técnicas cumplan con incluir en los comités territorial justicia transicional, un delegado por autoridad tradicional con influencia en la entidad territorial correspondiente, o de un delegado de las kumpanias, en el caso del pueblo Rrom.
- Monitorear que las entidades territoriales, en cabeza de las secretarías técnicas del comité cumplan con garantizar que todas las autoridades tradicionales asentadas en la zona entidad territorial puedan cambiar el delegado a fin de que cada una de ellas pueda participar en el comité.
- Ejercer control para verificar a través de los medios idóneos, acerca de la calidad y legitimidad de los delegados, observando que hayan sido elegidos por las autoridades tradicionales asentadas en la entidad territorial.

Acciones de Articulación:

Subdirección Coordinación Nación Territorio: La SCNT deberá incluir dentro de las orientaciones técnicas dirigidas a las Entidades Territoriales, lo correspondiente a la obligación que tienen éstas de garantizar la participación del delegado de las autoridades tradicionales o kumpanias (para el caso del pueblo Rrom), para cada uno de los grupos étnicos en los comités de justicia transicional.

Dentro de estas orientaciones, deberá indicar la necesidad de contar con las actas de los comités de justicia transicional que permitan verificar la presencia participativa de los delegados étnicos y en caso de ser citados a otros espacios de coordinación por parte de las Alcaldías y Gobernaciones, contar con los soportes necesarios.

En caso de que a la fecha no se encuentren vinculados los delegados étnicos, en el CTJ se debe solicitar a la EETT el ajuste al respectivo Decreto con el objetivo de cumplir con lo establecidos en los Decretos Ley, así mismo es importante revisar los ajustes presupuestales que se deban hacer con el fin de garantizar su participación efectiva.

Dirección de Asuntos Étnicos: esta dirección deberá prestar el acompañamiento técnico a las tareas descritas en cabeza de la SCNT.

Subcomité de enfoque diferencial

Actualmente el protocolo general de participación consagra que para las tres comunidades étnicas se cuenta con un (1) delegado o representante de participación. Ahora bien, se considera que un representante de una determinada comunidad étnica no podría sustancialmente representar a la de otra, y que cada Decreto Ley obliga al Estado a garantizar la participación efectiva de las víctimas de las comunidades reguladas, en las instancias del SNARIV.

Handwritten signature

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

00022

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110030911211

Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

En tal sentido, se debe propender por la participación efectiva de cada una de las comunidades contempladas en los Decretos Ley, esto es, un representante para pueblos indígenas, uno para grupos de negros afrocolombianos, raizales y palenqueros, y uno para pueblo Rrom, en el Subcomité de Enfoque Diferencial.

Acciones de articulación:

Subdirección de Participación: la Subdirección de Participación deberá propender por realizar las adecuaciones administrativas que se consideren pertinentes para garantizar los cupos de los representantes étnicos en el subcomité de enfoque diferencial, uno por cada decreto ley. Igualmente, brindará la asistencia técnica y el acompañamiento para la elección de los delegados al Subcomité, una vez instaurada la mesa nacional de participación, con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Étnicos. Además, deberá garantizar la elección de los representantes por parte de la mesa nacional, observando la legitimidad de la misma.

Subdirección de coordinación técnica del SNARIV: hará seguimiento al cumplimiento de la participación efectiva de los tres (3) delegados étnicos en el subcomité, a través de la Secretaría Técnica de este espacio se custodiará la información de actas y demás documentos que permitan verificar la presencia activa de ellos. Por su parte, en cabeza de esta Subdirección se encuentra la logística y coordinación del espacio quien articulará las orientaciones técnicas que se requieran en el marco de esta instancia con las entidades de acuerdo con sus competencias.

Dirección de Asunto Étnicos: Deberá acompañar las sesiones del subcomité y brindar asistencia técnica cuando sea requerido.

Es importante tener en cuenta que la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley Étnicos y al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en virtud de sus competencias y las reglas dictadas por la Ley, le corresponde garantizar la participación de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos al Ministerio Público y la Contraloría General de la República, en el primer caso; y a la URT como responsable de la representación de éstas en el consejo directivo de su entidad, en el segundo.

FRENTE A LOS ESPACIOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Participación de las víctimas del conflicto pertenecientes a grupos étnicos en el desarrollo de la adecuación administrativa en el marco de la Atención, Asistencia, Reparación, Retornos y Reubicaciones.

Las medidas que adopte la Unidad para las Víctimas tendientes a establecer procedimientos frente a la Atención, Asistencia y Reparación Integral tendrán en cuenta el Derecho a la Participación de las comunidades víctimas con enfoque étnico

De conformidad con lo anterior, las áreas misionales Dirección de Gestión Social humanitaria, Dirección de Reparación y Grupo de Retornos y Reubicaciones, como encargadas de los procesos de Atención, Asistencia, Reparación, Retornos y Reubicaciones, en conjunto con la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Participación, elaborarán y socializarán con las comunidades pertenecientes a grupos étnicos estos procedimientos.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

00022

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202110030911211
Fecha: 09/28/2021-12:17:55 PM

Participación de las Víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos en la formulación de medidas dentro de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Respecto de las medidas que la Unidad para las Víctimas pretenda adoptar en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC con una comunidad específica, se garantizará el derecho a la participación de las comunidades con enfoque étnico en la formulación de estas por medio de la Consulta Previa, de conformidad con los niveles de participación, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Ley Étnicos.

En ese orden de ideas, en la fase de formulación del PIRC las áreas intervinientes son la Dirección de Asuntos étnicos, La Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Atención Psicosocial, las cuales garantizarán la participación de las víctimas mediante la Consulta previa realizada en el marco de la ruta del PIRC; de igual manera, para la implementación de las medidas adoptadas en la ruta, la actuación de la Unidad estará en cabeza de la Subdirección de Reparación Colectiva, por lo cual esta área propenderá la participación de las víctimas étnicas de conformidad con los acuerdos estipulados en la protocolización de este Plan.

Participación de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos en los espacios de Diálogo Social.

Respecto de los espacios que surjan en el marco del diálogo social, es pertinente señalar que la Unidad para las Víctimas acudirá a los mismos a petición del Ministerio del Interior, la Oficina del Alto Comisionado para la paz, y/o de la Presidencia de la República; la solicitud podrá provenir de las tres autoridades mencionadas o de cualquiera de ellas, dependiendo el alcance y la naturaleza del espacio.

Las condiciones de la participación de las víctimas del conflicto pertenecientes a grupos étnicos en estos espacios estará regulada por las autoridades y entidades mencionadas en el párrafo anterior, no obstante, una vez se haya solicitado la intervención de la Unidad para las Víctimas en un espacio encabezado por las autoridades mencionadas, en caso de requerirse la articulación por parte de esta entidad en el marco de su misionalidad y competencias, frente a la participación de las comunidades étnicas en estos espacios, la Unidad para las Víctimas facilitará y brindará lineamientos sobre la misma para que sea adelantada con estas comunidades y la entidad convocante.

La articulación interna para la gestión de información y las demás gestiones que se requieran para la participación de la entidad en estos espacios, deberá hacerse por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Participación

Participación de las Víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos en los espacios creados por órdenes mediante Autos proferidos por la Corte Constitucional, Sentencias Judiciales o medidas cautelares.

Respecto de los espacios que se generan en atención a las órdenes consagradas en Autos de la Corte Constitucional o en Sentencias judiciales o medidas cautelares, con vinculación directa de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades étnicas víctimas en estos espacios se coordinará con estas comunidades de acuerdo con lo que disponga la orden judicial y respetando el marco general de funciones y competencias de las entidades del Estado, en especial el

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]

SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

00022

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202110030911211
Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

Ministerio del Interior, de conformidad con los niveles de participación de las víctimas y los aspectos específicos que contenga la orden que crea el espacio.

Representación de la Unidad para las Víctimas en los espacios de carácter específico.

Respecto de los espacios de carácter específico, la representación de la Unidad para las Víctimas la ejercerá el(la) Director(a) de la Dirección de asuntos Étnicos y según se requiera, con el acompañamiento de la Subdirección de Participación y de los Directores de las áreas misionales en el marco de las funciones. De manera residual se solicitará la presencia del (la) Director(a) General dependiendo del asunto a tratarse en dicho espacio.

Asignación presupuestal de la Unidad para las Víctimas para la financiación de los espacios de carácter específico.

La asignación presupuestal que se disponga para los espacios de carácter específico corresponderá a la planeación de cada área de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión y la asignación de recursos desde el rubro de cada área misional, no obstante, alguna asignación adicional, se consultará y pasará por aprobación de la Subdirección General, dependiendo del objeto y la naturaleza del espacio.

SOCIALIZACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, EXPEDIDOS POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS QUE AFECTEN A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

Cuando la Unidad para las Víctimas en el ejercicio de la implementación de la Política Pública de Víctimas pretenda emitir un acto administrativo de carácter general con incidencia en las víctimas con pertenencia étnica, que regule la aplicación de las normas sustanciales dispuestas en los Decretos Ley Étnicos (los cuales, ya fueron consultados con las comunidades), en el marco del principio de transparencia y participación, además de realizar la publicación del mismo en la página web de la entidad para observaciones ciudadanas, realizará espacios específicos para socializar con los grupos étnicos, estos actos administrativos de carácter general. Para este ejercicio se proponen los siguientes espacios:

Comunidades y Pueblos Indígenas

Los actos administrativos destinados a regular la aplicación de las normas dispuestas para estas comunidades se socializarán en la Mesa Permanente de Concertación Indígena y ante la Comisión de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, o en los espacios que estas instancias deleguen para estos propósitos

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Respecto de los actos Administrativos que hagan parte de la adecuación administrativa destinados a regular la aplicación de las normas dispuestas para estas comunidades se socializarán en la Consultiva Nacional de Alto Nivel, en la comisión encargada de abordar todos los asuntos relacionados con las víctimas del conflicto, o en los espacios que la consultiva nacional delegue. Cuando no sea posible adelantarlos en estos espacios, se deberá garantizar la participación por otros mecanismos, con el fin de que los asuntos administrativos, no operen en contravía de los derechos de las víctimas, estos espacios deberán cumplir con requisitos de representatividad y transparencia.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202110030911211

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202110030911211
Fecha: 09/28/2021 12:17:55 PM

00022

01 OCT. 2021

Cordialmente,

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

- Aprobó:** Lorena Mesa Mayorga – Subdirectora General *LM*
 Aura Helena Acevedo Vargas – Directora de Gestión Interinstitucional *AHV*
 Vladimir Martín – Jefe Oficina Asesora Jurídica *VM*
- Revisó:** Jorge Guillermo García Moncada – Subdirección General
 Camilo Ríos – Subdirección General *CR*
 Diana Rodríguez – Subdirección General *DR*
 Gina Torres – Coordinadora Grupo gestión normativa y conceptos - Oficina Asesora Jurídica *GT*
 Yanny Zambrano Díaz - Subdirección de Participación *YZ*
 Luz Amanda Pasuy Miticanoy – Dirección de Asuntos Étnicos *LAP*
 Diana Carolina Garrido Lozano – Dirección de Asuntos Étnicos *DCGL*
- Elaboró:** María Alejandra Hernández – Dirección de Gestión Interinstitucional *MAH*
 Camilo Andrés Cuadros Pantoja – Dirección de Gestión Interinstitucional *CACP*
 Yanneth Hernández – Dirección de Asuntos Étnicos *YH*
 Oscar Traslaviña Vergara – Dirección de Asuntos Étnicos *OTV*
- Anexos:**
- Matriz de Caracterización de los espacios de participación étnica.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

